Expediente: **169/19**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**
Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23286801994 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
90000000000 - JUAREZ, MARIA ANTONIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 169/19

H108012784782

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 169/19.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: JUAREZ, MARIA ANTONIA, por los cargos tributarios N° BTE/107/2019, BTE/108/2019, BTE/109/2019, BTE/110/2019 y BTE/111/2019.

En fecha 20/05/2019, se proveyó la demanda y se libró el mandamiento de intimación de pago, el que fue devuelto sin diligenciar. Luego de las diligencias intentadas por la parte actora para conocer el domicilio de la demandada, sin resultado positivo, se ordenó efectuar notificación por medio de edictos, en fecha 07/07/2023, la que se efectivizó el 22/07/2023, por lo que la litis se encuentra trabada.

En fecha 22/07/2025, la parte actora informa que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., y no habiendose apersonado la parte demandada, a deducir defensas en tiempo oportuno, corresponde dar por concluído el presente proceso, sin costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a lo considerado en relación a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los **cargos tributarios N° BTE/107/2019, BTE/108/2019, BTE/109/2019, BTE/110/2019 y BTE/111/2019,** iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R-** en contra de **JUAREZ MARIA ANTONIA**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.